

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS  
ENTRE  
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 07 de noviembre de 2017, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don [REDACTED] chileno, cédula de identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de San Miguel, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDO:** La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a don [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistente en la presentación de la agrupación "IDEA PROFUNDA".

La prestación deberá realizarse el día 10 de noviembre de 2017 a partir de las 19:30 hrs. aproximadamente en la CAVA FRAY PEDRO SUBERCASEAUX, ubicada en la calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

**TERCERO:** Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don [REDACTED] la suma única y total de **\$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos)**, impuesto incluido.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de cultura 2017.



Para proceder al pago de los servicios encomendados, don [REDACTED] deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al término de la prestación.

**CUARTO:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] [REDACTED] corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, o la persona que designe para tales efectos, deberá evacuar un informe con el detalle de la presentación y visar la boleta correspondiente para solicitar el pago de los servicios

**QUINTO:** En caso de incumplimiento de parte de don [REDACTED] en la ejecución de las actividades del programa, por causas que les sean imputables, se obliga a pagar a "LA CORPORACIÓN" a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del precio convenido.

**SEXTO:** Don [REDACTED] autoriza a la Corporación, la grabación de su presentación y la exhibición de la misma para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

**SÉPTIMO:** La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la prestadora pueda sostener con el personal a su cargo, no teniendo vínculo laboral alguno con el mismo.

**OCTVO:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** La personería de don [REDACTED], para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la



Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes

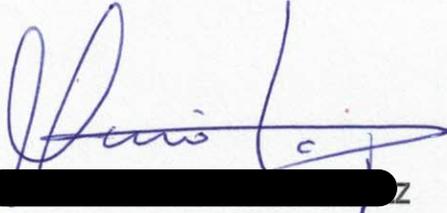
**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



MARIO VARELA MONTERO

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



PRESTADOR

DGS/CAZ/CGM/RGP